

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Reivindicatorio - Reconvención de Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom contra Guillermo Caballero Puentes y Otro.

Radicado: 110013103 009 **2019 00329 00.**

Ingresó: 6/09/2023.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Téngase en cuenta que del traslado de que trata el artículo 370 del C.G.P., la parte actora en reconvención hizo pronunciamiento.

Segundo: Se señala el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha en la que se llevará a cabo la audiencia inicial (art. 372 ibídem. téngase en cuenta que de ser factible se llevará a cabo la que trata el art. 373. Ibíd.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que se exigirán al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

Se prorroga el termino del art 121 del CGP. Por la carga laboral asignada a este despacho y la complejidad de los asuntos de que se conoce.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

[Tres providencias]

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c26b78211490d7c0b4541f11f95e6dfc0906532863942d478e6267c7f37d25**

Documento generado en 05/03/2024 08:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>